

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Mesopotamia Broadcast A/S METV (C-244/10),
Roj TV A/S (C-245/10)

Demandada: Bundesrepublik Deutschland

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesverwaltungsgericht — Interpretación de los artículos 2 bis y 22 bis de la Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva (DO L 298, p. 23), en su versión modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 1997 (DO L 202, p. 60) — Prohibición de una actividad por considerar que vulnera el principio de entendimiento entre los pueblos impuesta por las autoridades de un Estado miembro a un organismo de radiodifusión televisiva establecido en otro Estado miembro — Exclusión para el Estado miembro de recepción de la facultad para impedir en su territorio las emisiones televisivas procedentes de otros Estados miembros por razones comprendidas en los ámbitos coordinados por la Directiva 89/552/CEE — Procedencia del menoscabo del entendimiento entre los pueblos como motivo de prohibición comprendido en los ámbitos coordinados por dicha Directiva.

Fallo

El artículo 22 bis de la Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, en su versión modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1997, debe interpretarse en el sentido de que hechos como los controvertidos en los litigios principales, comprendidos en el ámbito de aplicación de una disposición nacional que prohíbe el menoscabo del entendimiento entre los pueblos, deben considerarse incluidos en el concepto de «incitación al odio por motivos de raza, sexo, religión o nacionalidad». Dicho artículo no se opone a que un Estado miembro adopte, en virtud de una normativa general como la Gesetz zur Regelung des öffentlichen Vereinsrechts (Ley de asociaciones), de 5 de agosto de 1964, en su versión modificada por el artículo 6 de la Ley de 21 de diciembre de 2007, medidas con respecto a un organismo de radiodifusión televisiva establecido en otro Estado miembro basándose en que las actividades y los objetivos de dicho organismo vulneran la prohibición de menoscabo del entendimiento entre los pueblos, siempre que dichas medidas no impidan la retransmisión propiamente dicha en el territorio del Estado miembro de recepción de las emisiones de radiodifusión televisiva realizadas por dicho organismo desde el otro Estado miembro, cuestión que deberá ser comprobada por el órgano jurisdiccional nacional.

(¹) DO C 234, de 28.8.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 22 de septiembre de 2011 (petición de decisión prejudicial planteada por el Lietuvos vyriausiasis administracinis teismas — República de Lituania) — Genovaitė Valčiukienė, Julija Pekelienė, Lietuvos žaliųjų judėjimas, Petras Girinskis, Laurynas Arimantas Lašas/Pakruojo rajono savivaldybės, Šiaulių visuomenės sveikatos centras, Šiaulių regiono aplinkos apsaugos departamentas

(Asunto C-295/10) (¹)

(«Directiva 2001/42/CE — Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente — Planes que establecen el uso de zonas pequeñas a nivel local — Artículo 3, apartado 3 — Documentos de ordenación del territorio a escala local en los que se contempla una única actividad económica — Evaluación con arreglo a la Directiva 2001/42/CE excluida en Derecho nacional — Facultad de apreciación de los Estados miembros — Artículo 3, apartado 5 — Relación con la Directiva 85/337/CEE — Artículo 11, apartados 1 y 2, de la Directiva 2001/42/CE»)

(2011/C 331/07)

Lengua de procedimiento: lituano

Órgano jurisdiccional remitente

Lietuvos vyriausiasis administracinis teismas

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Genovaitė Valčiukienė, Julija Pekelienė, Lietuvos žaliųjų judėjimas, Petras Girinskis, Laurynas Arimantas Lašas

Demandadas: Pakruojo rajono savivaldybės, Šiaulių visuomenės sveikatos centras, Šiaulių regiono aplinkos apsaugos departamentas

En el que participan: Sofita UAB, Oltas UAB, Šiaulių apskrities viršinininko administracija, Rimvydas Gasparavičius, Rimantas Pašakinskas

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Lietuvos vyriausiasis administracinis teismas — Interpretación de los artículos 3 y 11 de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DO L 197, p. 30) y de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (JO L 175, p. 40; EE 15/06, p. 9) — Exigencia o no de efectuar una evaluación con arreglo a la Directiva 2001/42/CE, después de haber llevado a cabo una evaluación con arreglo a la Directiva 85/337/CEE — Normativa nacional que establece que no es necesario efectuar una evaluación estratégica de los efectos sobre el medio ambiente de los documentos de ordenación territorial de ámbito local si en éstos se hace referencia a una única actividad económica.

Fallo

- 1) El artículo 3, apartado 5, de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en relación con el artículo 3, apartado 3, de ésta, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la que es objeto del procedimiento principal, que dispone de forma tan general y sin examen caso por caso que no se realizará una evaluación con arreglo a dicha Directiva cuando unos planes que definen el aprovechamiento de pequeñas zonas en el ámbito local contemplan una única actividad económica.
- 2) El artículo 11, apartados 1 y 2, de la Directiva 2001/42 debe interpretarse en el sentido de que una evaluación de impacto ambiental efectuada con arreglo a la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en su versión modificada por la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, no dispensa de la obligación de proceder a tal evaluación en virtud de la Directiva 2001/42. No obstante, corresponde al órgano jurisdiccional remitente verificar si una evaluación realizada con arreglo a la Directiva 85/337 puede considerarse como expresión de un procedimiento coordinado o conjunto, y si éste cumple además todos los requisitos de la Directiva 2001/42. De ser así, no existiría ya obligación de efectuar una nueva evaluación en virtud de esta última Directiva.
- 3) El artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2001/42 debe interpretarse en el sentido de que no obliga a los Estados miembros a establecer, en su ordenamiento jurídico interno, procedimientos coordinados o conjuntos que cumplan los requisitos de las Directivas 2001/42 y 85/337, en su versión modificada.

(¹) DO C 221, de 14.8.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 22 de septiembre de 2011 — Bell & Ross BV/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Klockgrossisten i Norden AB

(Asunto C-426/10 P) (¹)

(Recurso de casación — Original firmado de la demanda presentado fuera de plazo — Vicio subsanable)

(2011/C 331/08)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Bell & Ross BV (representante: S. Guerlain, avocat)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: A. Folliard-Monguiral, agente), Klockgrossisten i Norden AB

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal General (Sala Sexta), de 18 de junio de 2010, Bell & Ross/OAMI — Klockgrossisten i Norden (T-51/10), mediante el cual el Tribunal General desestimó el recurso interpuesto contra la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la OAMI, de 27 de octubre de 2009 (asunto R 1267/2008-3), relativa a un procedimiento de nulidad entre Klockgrossisten i Norden AB y Bell & Ross BV — Original firmado del escrito de interposición presentado fuera de plazo — Conceptos de «error excusable» y de «caso fortuito» — Principios de confianza legítima y de proporcionalidad — Inadmisibilidad manifiesta.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Bell & Ross BV.

(¹) DO C 346, de 18.12.2010.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Bíróság (Hungría) el 27 de julio de 2011 — Erika Jőrös/Aegon Magyarország Hitel Zrt.

(Asunto C-397/11)

(2011/C 331/09)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Fővárosi Bíróság

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Erika Jőrös

Demandada: Aegon Magyarország Hitel Zrt.

Cuestiones prejudiciales

- 1) Se atiene el proceder de un juez nacional a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE (¹) si, tras comprobar que alguna de las condiciones generales de la contratación a que se refiere la demanda es abusiva, examina la nulidad de dicha condición por ese motivo, incluso aunque las partes no la hayan invocado específicamente?
- 2) ¿Debe el juez nacional actuar en un procedimiento incoado por el consumidor igualmente según lo descrito en la primera cuestión aunque, normalmente, si la parte que sufre el daño presenta una demanda por este motivo, la declaración de nulidad a consecuencia del carácter abusivo de las condiciones generales de la contratación no sea competencia de un juzgado de distrito, sino de un tribunal superior?